



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

REUNIÓN CONJUNTA

**Comité del Programa en su 129.º período de sesiones y
Comité de Finanzas en su 183.º período de sesiones**

9 de noviembre de 2020

**Uso de los saldos no utilizados de las consignaciones bienales
[cf. CCLM 110/3]**

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sra. Beth Crawford
Directora

Oficina de Estrategia, Planificación y Gestión de Recursos (OSP)

Tel.: +39 06570 52298

Correo electrónico: OSP-Director@fao.org

Los documentos pueden consultarse en el sitio www.fao.org.

RESUMEN

- Este documento se presenta a la reunión conjunta con arreglo a la orientación brindada por el Consejo en su 164.º período de sesiones (julio de 2020) sobre la formulación de una propuesta para el uso de los saldos no utilizados de las consignaciones bienales.
- Se recuerda que el proceso relativo al uso del saldo no utilizado de la consignación para 2018-19 sigue el procedimiento recomendado por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) en diciembre de 2019 y que la utilización de dicho saldo para los usos no recurrentes propuestos se comunicaría al Comité de Finanzas como parte de la presentación periódica de informes sobre la ejecución del presupuesto y a los órganos rectores como parte del informe sobre la ejecución del programa en 2020-21.
- El CCLM, al examinar este asunto en mayo de 2020, señaló la complejidad de la cuestión, habida cuenta de la falta de claridad en cuanto a la manera en que podían usarse los saldos no utilizados y, en particular, la ausencia de una definición de superávit en efectivo en el Reglamento Financiero.
- En el presente documento se abordan los aspectos técnicos y de políticas relativos al uso de los saldos no utilizados de las consignaciones bienales y se presenta una definición de la expresión “superávit en efectivo”.

ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DE LA REUNIÓN CONJUNTA

- Se invita a la reunión conjunta a que examine el presente documento y aborde los aspectos técnicos y de políticas relativos al uso de los saldos no utilizados de las consignaciones bienales, tras lo cual el CCLM volvería a examinar la cuestión y prestaría asesoramiento sobre las disposiciones jurídicas que se podrían incluir, por ejemplo, un examen del Reglamento Financiero.

Propuesta de asesoramiento

La reunión conjunta:

- **tomó nota de la información sobre los aspectos técnicos y de políticas relativos al uso de los saldos no utilizados de las consignaciones bienales;**
- **convino en encomendar al CCLM que considerara nuevamente la cuestión y prestara asesoramiento sobre las disposiciones jurídicas, incluido un examen del Reglamento Financiero.**

I. Introducción

1. Este documento se presenta a la reunión conjunta del Comité del Programa en su 129.º período de sesiones y el Comité de Finanzas en su 183.º período de sesiones, siguiendo la orientación brindada por el Consejo en su 164.º período de sesiones (julio de 2020) sobre la formulación de una propuesta para el uso de los saldos no utilizados de las consignaciones bienales.

II. Antecedentes

2. En cuanto al uso del saldo no utilizado de la consignación para el bienio 2018-19, el Consejo, en su 164.º período de sesiones¹:

- a) recordó la orientación brindada por la Conferencia en su 41.º período de sesiones sobre el uso del saldo no utilizado de la consignación para el bienio 2018-19, apreció la información adicional recibida sobre los usos alternativos y aprobó la propuesta para usos no recurrentes de los saldos no utilizados de las consignaciones para 2018-19, de 3,6 millones de USD, contenida en el Apéndice B del presente informe;
- b) expresó la esperanza de recibir información detallada sobre el gasto en relación con el saldo no utilizado del bienio 2018-19 destinado a la respuesta de la FAO a las repercusiones de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

3. Se recuerda que el proceso relativo al uso del saldo no utilizado de la consignación para 2018-19 sigue el procedimiento recomendado por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) en diciembre de 2019² y que la utilización de dicho saldo para los usos no recurrentes propuestos se comunicaría al Comité de Finanzas como parte de la presentación periódica de informes sobre la ejecución del presupuesto y a los órganos rectores como parte del informe sobre la ejecución del programa en 2020-21³.

4. En cuanto al debate sobre el uso sistemático de los saldos no utilizados, el Consejo, en su 164.º período de sesiones, señaló que el examen de este asunto seguía en curso y manifestó su interés en revisarlo en su 165.º período de sesiones tras su examen por el CCLM y en la reunión conjunta del Comité del Programa y el Comité de Finanzas en otoño⁴.

5. El CCLM, al examinar este asunto en mayo de 2020, señaló la complejidad de la cuestión, habida cuenta de la falta de claridad en cuanto a la manera en que podían usarse los saldos no utilizados y, en particular, la ausencia de una definición de superávit en efectivo en el Reglamento Financiero.

6. El CCLM reafirmó la importancia del artículo 4.2 del Reglamento Financiero, que establece la política de la Organización respecto de los créditos no comprometidos al final del ejercicio económico, y subrayó que la FAO, como organización basada en normas, debía funcionar de conformidad con sus políticas y reglamentos. Si bien reconoció la autoridad de la Conferencia para hacer excepciones al artículo 4.2 del Reglamento Financiero, consideró que estas debían limitarse y debían hacerse de conformidad con un proceso claro, bien definido y transparente.

7. En su examen del informe del 110.º período de sesiones del CCLM, el Consejo reafirmó la importancia de acatar las disposiciones del artículo 4.2 del Reglamento Financiero e hizo suya la recomendación del CCLM de que el Comité considerara nuevamente el asunto y brindara asesoramiento sobre disposiciones jurídicas, tras el examen por parte del Comité del Programa y el Comité de Finanzas de los aspectos técnicos y de políticas del uso de los saldos no utilizados⁵.

III. Aspectos técnicos y de políticas

8. En cuanto a los aspectos técnicos y de políticas, la reunión conjunta tal vez desee exponer sus opiniones sobre el enfoque propuesto descrito por el CCLM en su informe de octubre de 2019, como

¹ CL 164/REP, párrs. 17 a) y b).

² CL 163/2, párrs. 11-13.

³ CL 164/5, párr. 12 g).

⁴ CL 164/REP, párr. 17 c).

⁵ CL 164/REP, párr. 20 c).

se muestra en el Anexo 1, que es el enfoque seguido en la práctica en lo que atañe al uso del saldo no utilizado de la consignación para 2018-19.

9. El CCLM recordó que en caso de que el Consejo no diera su aprobación, los créditos no comprometidos al final del ejercicio económico se cancelarían y el saldo no utilizado se devolvería al Fondo General⁶. A continuación se proporciona más información sobre este aspecto.

10. En el artículo 6.1 b) del Reglamento Financiero se establece que “todo superávit en efectivo que quede en el Fondo General al cerrarse un ejercicio económico se repartirá entre los Estados Miembros de conformidad con la escala de cuotas correspondiente al mismo ejercicio económico y, el primero de enero siguiente al año en que se terminó la comprobación definitiva de las cuentas del ejercicio económico, será liberado y se aplicará a la amortización, total o parcial de: primero, todo anticipo adeudado al Fondo de Operaciones; segundo, todos los atrasos de contribución y, tercero, las contribuciones correspondientes al año civil siguiente a aquel en que se terminó la comprobación de cuentas”.

11. La expresión “superávit en efectivo” utilizado en el Reglamento Financiero se deriva de las políticas contables que utilizaba la FAO para presentar las cuentas cuando se formuló por primera vez el Reglamento Financiero. A lo largo de los años, la FAO, junto con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, ha ido abandonando progresivamente la contabilidad en “efectivo” para pasar a la contabilidad en “valores devengados”, a fin de presentar con mayor precisión la ejecución y la situación financieras de la Organización. Esto se reflejó en la transición a la presentación de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) para los ejercicios económicos que comenzaban el 1 de enero de 2014.

12. El “superávit” del Fondo General refleja el efecto acumulado de las transacciones financieras del ejercicio económico actual y de todos los anteriores. Este saldo se indica en las cuentas anuales y concretamente en las notas de consignación de datos sobre la “información financiera por segmentos”. La FAO ha comunicado durante muchos años un importante déficit acumulado en el Fondo General, que representa principalmente el pasivo no financiado asociado al Plan de seguro médico después del cese en el servicio. A falta de un método para hacer frente a este pasivo no financiado, la probabilidad de que la FAO revele un superávit en el Fondo General es remota.

13. Cabe señalar que el concepto de “superávit” del Fondo General es distinto del superávit presupuestario notificado a los órganos rectores en el *informe anual sobre la ejecución del presupuesto y las transferencias en el programa y el presupuesto* de cada bienio. Este superávit presupuestario se limita a comparar los gastos totales de un bienio determinado con la consignación presupuestaria para el mismo período y excluye el efecto de los superávit y déficit de años anteriores y la situación financiera global del Fondo General.

14. De conformidad con el artículo 4.2 del Reglamento Financiero, el saldo no utilizado de una consignación bienal no estará disponible para obligaciones en ningún ejercicio económico posterior y se cancelará⁷. A falta de una derogación del Reglamento Financiero que autorice el uso del saldo no utilizado de una consignación bienal para gastos durante un ejercicio financiero subsiguiente, el saldo no utilizado se absorbe efectivamente dentro del déficit acumulado del Fondo General.

IV. Conclusiones y recomendaciones

15. Se pide a la reunión conjunta del Comité del Programa y el Comité de Finanzas que brinde orientación sobre los aspectos técnicos y de políticas relativos al uso de los saldos no utilizados de las consignaciones bienales, tras lo cual el CCLM volvería a examinar la cuestión y prestaría asesoramiento sobre las disposiciones jurídicas que se podrían incluir, por ejemplo, un examen del Reglamento Financiero.

⁶ CL 163/2, párr. 13.

⁷ Con excepción de las disposiciones específicas para las consignaciones aprobadas para el Programa de cooperación técnica (PCT), la Cuenta de gastos de capital y la Cuenta de gastos de seguridad.

Anexo 1. Propuesta para el uso de los saldos no utilizados de las consignaciones bienales⁸

1. El CCLM examinó el documento CCLM 109/3 titulado “Propuesta para el uso de los saldos no utilizados de las consignaciones bienales”. Tras las presentaciones a cargo del Asesor Jurídico y el Director de la Oficina de Estrategia, Planificación y Gestión de Recursos (OSP), el Comité deliberó sobre los aspectos jurídicos y constitucionales de este asunto, teniendo en cuenta que este también se sometería al examen del Comité del Programa y el Comité de Finanzas en su siguiente reunión conjunta para recabar sus observaciones en materia de políticas, especialmente sobre el uso de los saldos no utilizados de las consignaciones bienales.

2. El CCLM reafirmó la importancia del artículo 4.2 del Reglamento Financiero, que establece la política de la Organización respecto de los créditos no comprometidos al final del ejercicio económico.

3. Recomendó que la Conferencia considerara la posibilidad de utilizar la siguiente formulación en previsión de posibles saldos no utilizados de las consignaciones presupuestarias, ya sea en la resolución sobre las consignaciones o en su informe:

La Conferencia autoriza al Director General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Reglamento Financiero, a presentar una propuesta para el uso no recurrente de los saldos no utilizados de las consignaciones de [bienio en curso] para su aprobación por el Comité del Programa y el Comité de Finanzas en su reunión conjunta y por el Consejo, en sus respectivos períodos de sesiones [fechas de los primeros períodos de sesiones del bienio siguiente].

4. El CCLM acordó que, a reserva del examen y los ajustes que realizaran el Comité del Programa y el Comité de Finanzas en su reunión conjunta y el Consejo, se recomendará a la Conferencia, con vistas a su adopción, los siguientes procedimientos de aprobación:

- a) Tras el cierre de las cuentas, la Secretaría prepara un informe sobre el saldo de los fondos no utilizados en el bienio anterior y la propuesta para el uso de tales fondos.
- b) Según la propuesta, los saldos no utilizados arrastrados se destinarían a asuntos específicos, no recurrentes y de alta prioridad para toda la Organización que, en general, se podrían clasificar en las siguientes categorías:
 - gastos no recurrentes para sufragar medidas fundamentales necesarias a fin de aumentar la eficiencia y la eficacia de la Organización, sin que ello afecte negativamente a la capacidad de la FAO para ejecutar el programa de trabajo aprobado;
 - gastos no recurrentes asociados con el cambio para la transformación de la Organización, incluido el fortalecimiento de la rendición de cuentas, la gobernanza y las repercusiones de las actividades;
 - gastos no presupuestados de carácter excepcional que sean necesarios como resultado de decisiones o recomendaciones adoptadas por órganos externos como la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- c) La propuesta para el uso de los fondos no utilizados se remitirá a la reunión conjunta sobre la base de los datos proporcionados en el informe anual sobre la ejecución del presupuesto y las transferencias presupuestarias, que se somete a la aprobación del Comité de Finanzas como tema permanente de su primer período de sesiones del nuevo bienio.
- d) El Consejo aprueba el uso propuesto de los fondos arrastrados, basándose en las recomendaciones formuladas en la reunión conjunta.
- e) La Secretaría aplica las orientaciones del Consejo e informa sobre el uso de los fondos arrastrados, de conformidad con la práctica y las normas establecidas en materia de presentación de informes.

5. El CCLM recordó, además, que en caso de que el Consejo no diera su aprobación, los créditos no comprometidos al final del ejercicio económico se cancelarían y el saldo no utilizado se devolvería al Fondo General.

⁸ Véase el documento CL 163/2, Sección IV.